



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0682-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 464 Quáter a la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Fernando Salazar Fernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de diciembre de 2018.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de noviembre de 2018.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Aplicar prisión y multa al que suministre a una persona, o introduzca en sus alimentos o bebidas, alguna droga, estupefaciente, psicotrópico, sustancia natural o química, que anule o disminuya su voluntad y cuando el Ministerio Público tenga conocimiento que el propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento, empleare para realizar dicha conducta o permitiere su realización, informará a la autoridad administrativa competente para que clausure el establecimiento.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI, XXIX-G y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 4º y 5º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE SALUD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se adiciona un artículo 464 Quáter a la Ley General de Salud</p> <p>Único. Se adiciona un artículo 464 Quáter a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 464 Quáter. Al que suministre a una persona, sin su conocimiento o consentimiento, o introduzca en sus alimentos o bebidas, alguna droga, estupefaciente, psicotrópico, o cualquier sustancia natural o química, que anule o disminuya su voluntad, se le aplicará de tres a siete años de prisión y de doscientos cincuenta a quinientos días multa. Sin perjuicio de las penas que correspondan por otras conductas ilícitas que concurran en la realización de esta conducta.</p> <p>Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento que el propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza lo empleare para realizar dicha conducta o que permitiere su realización por terceros, informará a la autoridad administrativa competente para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice la clausura del establecimiento, sin perjuicio de las sanciones que resulten por la aplicación de los ordenamientos correspondientes.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.